

Veheedores, y la terrena à uno de los acompañados  
aproporcion, y nombram<sup>to</sup> del Gremio, y en la re-  
ferida Arca se custodien los Caudales de él,  
y en libro de Casa, donde prerivam<sup>te</sup> se ànoten  
las entradas y salidas de dho. Caudales con ex-  
presion de los que sean, de exámenes, de multas  
y de la Alcabala, que por Rpartim<sup>to</sup> deve exigir-  
se de los Niños, y sea de la obligar<sup>on</sup> de los Claveros  
hacer las Rferidas anotaciones, y asientos,  
y autorizarlos con sus firmas, y rubricas, y tam-  
bien el concurrir, y presentiar las entradas, y  
vacas de dinero del dho. Deposito, de que solo vea-  
caxa lo necesario para las urgencias del Gremio,  
y con papel de los Veheedores, y no en otra forma.

7º

Que todas las dilig<sup>as</sup> prerivas para el curso de los  
negocios que al Gremio le ocurran, y demas de su  
beneficio se han de practicar prerivam<sup>te</sup> por los vehe-  
dores, y Acompañados alternando en esta operar<sup>on</sup>.  
digo ocupacion con Regularidad para evitar los  
perjuicios, que puede producir la falta continuada  
à sus tiendas.

8º

Que los ajustes, convenios, y obligaciones à favor  
de la R.ª Mar.<sup>da</sup> para el pago de los D.ºs de Alca-  
balas, y cientos, y demas que devan satisfacerse  
à su Mage<sup>d</sup> se han de hacer prerivam<sup>te</sup> y otorgar  
al nombre del Gremio por los mismos Veheedores